



SELLO VARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y SIETE.

Y Bazo La dhaman comuni  
dad diexeron queda bany die  
ron fo dosugoder cumplido el  
que de derecho se requiere y en  
cuxariomay que dez debe baley adon  
diego manuel y de la dñ de ma  
drid agente de negocios de los arde  
los rales condego para que en no es  
pecialmente para que en nombre  
de la casa se parezca ante una  
certad y sinareb de surreal conte  
go de la camara pida se despache  
facultad y prorrogacion de los ad  
critos de que esta <sup>en el caso</sup> autado para la  
paga de la composicion que esta  
y de hecho con el conde y de  
la cui demarcia de las al cabalas  
y de los abutados que esta y es  
ta de biendo y en razon de lo  
pareca, ante una dñ dños señs  
ret de surreal condego de la cama  
ra = y generalmente le dan

